

Octubre 2016

1

## 1. El amor fundamento del matrimonio y de la familia

Es evidente que hoy en día hay una **gravísima crisis del matrimonio y de la familia**: los matrimonios religiosos disminuyen, hay un gran aumento de matrimonios civiles y aún más de convivencias, una alta tasa de divorcios, una preocupante disminución de la natalidad, una emergencia educativa.

El matrimonio no cuenta con el apoyo de la sociedad: la cultura del individualismo y de lo transitorio, el sistema jurídico insensible y penalizador, las duras condiciones económicas, tales como el desempleo juvenil, la inseguridad laboral, el difícil acceso a la vivienda y la organización del trabajo refractaria a las necesidades de la familia.

En esta situación, *Amoris Laetitia* ve el **auténtico amor humano y cristiano** como la única fuerza capaz de salvar el matrimonio y la familia. Ha de ser situado en el centro de la familia (cf. AL 67), como ya lo había sugerido el Concilio Vaticano II (cf. GS 48-49) y como reafirma de manera efectiva el mismo Papa Francisco concediéndole una suma importancia a lo largo de la Exhortación Apostólica, especialmente en los capítulos IV y V.

Partiendo del Himno a la caridad de S. Pablo (cf. 1Co 13, 4-7), el Papa enumera algunas características del verdadero amor, las explica y las aplica a la vida familiar (cf. AL 90-119). Afirma que el amor conyugal es auténtico, se quiere al otro por lo que es y se busca su bien (cf. AL 127). Por lo tanto, este amor es oblativo y espiritual; al mismo tiempo incluye el afecto, la ternura, la intimidad, la pasión, el deseo erótico, el placer dado y recibido (cf. AL 120; 123), la apertura a la procreación y la educación de los hijos (cf. AL 80- 85). **Se trata de una amistad totalizante** (cf. AL 125); y como tal prefigura y anticipa la unión mística con Dios y representa una forma particular de santificación, una vocación específica (cf. AL 72; 74; 142; 316).

La relación de pareja es un viaje que dura toda la vida (cf. AL 325), es un camino que conoce la belleza y la alegría de ser amados y de amar, pero también conoce los defectos y pecados, las dificultades y sufrimientos. Se debe considerar con realismo y confianza, como un crecer y desarrollarse juntos progresivamente, paso a paso, con el ejercicio práctico, paciente y perseverante (cf. AL 266-267). "El amor es artesanal" (AL 221), al igual que la educación de los hijos (cf. AL 16; 271; 273).

Todos están llamados a ser humildes y a poner todo de su parte para crecer en perfección (cf. AL 325). Esta invitación se dirige no sólo a las llamadas parejas irregulares (el Papa prefiere llamarlas "situaciones de fragilidad e imperfección" AL 296), sino también a las parejas regulares. Ninguna pareja, **ninguna familia es perfecta**. Todas están necesitadas de la gracia de Dios; todas son amadas por Él y son valiosas para Él; la Iglesia ofrece a todas un acompañamiento pastoral en su camino.

**Acompañar** no significa imponer obligaciones de manera autoritaria, sino educar a la libertad responsable. "Estamos llamados a formar las conciencias, pero no a pretender sustituirlas" (AL 37). Las personas han de ser ayudadas a madurar sus propias convicciones y sus comportamientos, a descubrir la verdad sobre ellas mismas, los valores y las normas morales, en las que se concretiza el amor filial a Dios y el amor fraterno hacia los demás (cf. AL 264). Con este objetivo se exponen varios elementos: experiencias, consejos prácticos, reflexiones racionales, motivaciones de la fe (cf., por ejemplo AL 128; 133; 137; 139).

Todos necesitan un acompañamiento pastoral, pero este acompañamiento revestirá **diversas modalidades**. Debe ser particularmente paciente y misericordioso con aquellos que se encuentran en situaciones de grave desorden objetivo. Ellos han de ser tratados como pobres, débiles, sufrientes, heridos por la vida. Sin embargo, la prioridad pastoral indicada por *Amoris Laetitia* para el tiempo presente, es prevenir lo más posible las heridas, las divisiones, los fracasos matrimoniales. "Hoy, más importante que una pastoral de los fracasos es el esfuerzo pastoral para consolidar los matrimonios y así prevenir las rupturas" (AL 307; cf. *Ibid*, 211).

Debemos desarrollar con confianza y perseverancia **una pastoral orgánica de la familia**, que incluya la preparación remota y la preparación próxima al matrimonio y, después del matrimonio, la formación de los cónyuges, especialmente de las jóvenes parejas (cf. AL 200; 202; 207; 208; 227; 229; 230). El acompañamiento personalizado y los encuentros de familia, de pequeños grupos, de pequeñas comunidades resulta más fructífero que las convocatorias a asambleas y que las reuniones multitudinarias. Con este fin, debemos promover el protagonismo de las mismas familias y su responsabilidad misionera ("familias en salida"), valorando entre otras cosas la cooperación de los movimientos y asociaciones eclesiales.

**La novedad de *Amoris Laetitia***, aparte del capítulo octavo, me parece que consiste fundamentalmente en la gran atención que se presta a la experiencia común humana, a la experiencia existencial, religiosa, espiritual, con análisis y observaciones detalladas, muchos consejos prácticos, sugerencias concretas para las personas y para la pastoral. La intención, principalmente pedagógica, sugiere un lenguaje discursivo, vivaz, participativo, dirigido a todos y fácil de leer y entender por todos, sin excesivas preocupaciones por la precisión teológica y científica. El documento puede ser utilizado provechosamente por los laicos para su formación personal y por los agentes pastorales para la catequesis. Constituye, en sí mismo, un buen ejemplo de acompañamiento eclesial.

## 2. Coherente desarrollo doctrinal

Haciendo referencia a los dos sínodos sobre la familia, el Papa Francisco escribe: "El conjunto de las intervenciones de los Padres, que escuché con constante atención, me ha parecido un **precioso poliedro**, conformado por muchas legítimas preocupaciones y por preguntas honestas y sinceras" (AL 4) . La imagen geométrica del poliedro evoca sugestivamente la multiplicidad de puntos de vista y también la naturaleza prospectiva de la verdad que ahora me gustaría subrayar.

**La verdad es siempre parcial y siempre definitiva.** Es siempre parcial en cuanto se refiere a los conceptos e interpretaciones de la realidad en sus particulares aspectos inteligibles. Es siempre definitiva ya que a través de los juicios enunciativos es revelación del ser. "Toda verdad, incluso parcial, si es realmente verdad, se presenta como universal. Lo que es verdad debe ser verdad para todos y para siempre" (San Juan Pablo II, *Fides et ratio*, 27; cf. también 84; 87; 95). "(La verdad) se conoce en la historia, pero supera la misma historia" (Ibid, 95).

Este principio es válido en general para toda verdad; pero se aplica, a fortiori, a la doctrina de la fe enseñada infaliblemente por la Iglesia. **El desarrollo debe ser coherente.** Admite la integración de nuevas perspectivas, no la negación del sentido precedente; nuevas formulaciones y especificaciones, no contradicciones. Se lleva a cabo de acuerdo con la hermenéutica de la reforma en la continuidad. Dicho criterio de interpretación por lo general debe ser seguido de enseñanzas no definitivas. Por lo tanto *Amoris Laetitia* debe leerse a la luz del Magisterio precedente del mismo modo que el Magisterio precedente ha de ser releído a la luz de *Amoris Laetitia*, elaborando eventualmente una síntesis nueva y coherente.

### 3. La doctrina moral

*Amoris Laetitia* **confirma la doctrina tradicional:** el matrimonio cristiano es indisoluble (cf. AL 86; 123-124; 291-292); la indisolubilidad, más que un yugo, es un don que hay que apreciar y cultivar (cf. AL 62); el divorcio es un mal preocupante debido a su extendida difusión (cf. AL 246; 291); la nueva unión de los divorciados y cada convivencia sexual diferente del matrimonio constituye un grave desorden moral (cf. AL 297-298; 301; 305). (Cf. también, acerca de la "teoría de género", la severa denuncia hecha por el Papa en Tbilisi, en Georgia el 1 de octubre, 2016 "de la guerra mundial contra el matrimonio" y "de la colonización ideológica").

Por el contrario *Amoris Laetitia* **guarda silencio acerca de las normas generales negativas**, que prohíben hacer el mal. Estas obligatorias en cualquier situación, sin excepción alguna que pueda ser considerada objetivamente lícita, tal como enseña rotundamente, siguiendo la tradición católica, la encíclica *Veritatis Splendor* de San Juan Pablo II: "Los preceptos negativos de la ley natural son universalmente válidos: obligan a todos y cada uno, siempre y en todas las circunstancias ... prohíben una determinada acción siempre y para siempre, sin excepción" (VS 52; cf. 78-82 y también CCC 1750-1761; 2072). Nunca está permitido transgredirlos, ni siquiera teniendo una buena intención y una finalidad loable (cf. VS 80 y también CCC 1753). La razón es que los actos, por ello prohibidos, son intrínsecamente desordenados, en sí mismos, por su propio contenido. Tales son, por ejemplo: la blasfemia, la apostasía, el asesinato directo de una persona inocente, el aborto, la tortura, la apropiación indebida de los bienes de los demás, la calumnia, la mentira, el adulterio, los desordenes sexuales, entre ellos se encuentran por supuesto las uniones de los divorciados vueltos a casar y de otras parejas. El silencio de *Amoris Laetitia* en el tema de las reglas negativas puede dar pie a una interpretación errónea, según la cual en algunos casos estas uniones serían objetivamente lícitas, como un bien análogo al matrimonio, aunque este sea incompleto.

*Amoris Laetitia* **excluye la gradualidad de la ley** y la doble moral (cf. AL 295; 300); por lo tanto, coincide en esto con la *Veritatis Splendor* que advierte: "Sería un grave error concluir que la norma enseñada por la Iglesia es en sí misma solamente un ideal que luego debe ser adaptado, proporcionado, graduado a las, se dice, posibilidades concretas del hombre" ( VS 103; cf. 104); reconoce que, con la ayuda de la gracia, observando los mandamientos es realmente posible (cf. AL 295; 297; 303), permaneciendo sustancialmente de acuerdo con la doctrina del Concilio de Trento (cf. DH 1568) y de San Juan Pablo II (cf. VS 65-70; 102-103). Sin embargo, a veces nos encontramos con algunas ambigüedades del lenguaje, justificadas por el tono discursivo y la exigencia comunicativa: por ejemplo, se atribuye a las segundas uniones de los divorciados y a otras convivencias sexuales el calificativo de bien imperfecto y momentáneamente posible (cf. AL 76; 78; 296; 303; 308), mientras que con un lenguaje teológico más preciso habrían de ser consideradas como un mal moral, en las que se dan algunos bienes (cf. AL 308), "elementos constructivos" (cf. AL 292), valores correspondientes a los del matrimonio (cf. AL 292), tales como la amistad, la ayuda mutua, la dedicación a los hijos.

A la luz de *Amoris Laetitia* y sobre todo de la enseñanza de San Juan Pablo II en *Familiaris Consortio* y *Veritatis Splendor*, las nuevas uniones de divorciados y las otras convivencias sexuales **nunca deben ser aprobadas** como objetivamente lícitas (cf. AL 291; 297; 303; 305). Pero las personas, que se encuentran en tales situaciones desordenadas, **deben ser ayudadas a integrarse** en la vida eclesial concreta, progresivamente y de diferentes maneras, proponiendo a cada una el bien que le sea posible (cf. AL 308), tratando de evitar el escándalo (cf. AL 297; 299), alentándolas a dar pasos en la dirección correcta (cf. AL 305), como la oración personal, familiar y comunitaria, la escucha de la Palabra, la asistencia frecuente a la Santa Misa, el compromiso responsable con la educación de sus hijos, las obras de misericordia para con el prójimo, el voluntariado, los servicios eclesiales (también en los organismos de participación), con el fin de encontrar al Señor y su misericordia "por otros caminos", diferentes de los sacramentos (cf. San Juan Pablo II, *Reconciliatio et Poenitentia* 34).

#### 4. La responsabilidad personal subjetiva

*Amoris Laetitia* ciertamente no olvida la ley moral objetiva; sin embargo, pone en primer plano y explícita ampliamente **la perspectiva de la conciencia** y de la responsabilidad personal, recomendando entre otras cosas tenerla más en cuenta en la actividad pastoral (cf. AL 303). El documento precisa correctamente que la observancia de las normas, en caso de aplicarse sin amor, puede ser insuficiente ante Dios (cf. AL 304) del mismo modo la vida en la gracia de Dios podría realizarse incluso en una situación objetiva de desorden moral objetivo, cuando el condicionamiento atenúa o anula la culpabilidad subjetiva (cf. AL 305). Una cosa es el grave desorden objetivo y otra es el pecado mortal personal, que implica la plena conciencia y el deliberado consentimiento.

*Amoris Laetitia* confirma la así llamada **ley de gradualidad** (cf. AL 295), ya formulada por san Juan Pablo II: "(el hombre) conoce, ama y realiza el bien moral según las etapas del crecimiento"

(*Familiaris Consortio*, 34). Dicha ley implica que a veces la conciencia puede ser errónea, sin dejar de ser recta; puede actuar en contra de la norma moral sin ser plenamente culpable. La persona podría ignorar la norma general (por ejemplo, las relaciones sexuales fuera del matrimonio son siempre ilícitas); podría no percibir el valor contenido en la regla, de tal modo de poder elegir el bien y evitar el mal libremente por convicción interior (por ejemplo, podría no entender que el acto sexual es propio del matrimonio y sólo en él adquiere valor y dignidad humana, como expresión del don recíproco total y del don común a los hijos); en última instancia, podría creer erróneamente que el cumplimiento de la norma, en su situación particular, es imposible, incluso llegando a ser motivo de otras culpas (como por ejemplo la continencia sexual, si su pareja no estuviera de acuerdo, podría convertirse en una oportunidad para tener relaciones sexuales con otras personas y provocar la interrupción de la cohabitación con efectos graves para el cuidado y la educación de los hijos).

He dicho que la observancia de la norma moral podría ser considerado erróneamente por la persona como algo imposible, porque en realidad, con la ayuda de la gracia de Dios, siempre es posible observar los mandamientos, también el de ser castos según la propia condición de vida. El magisterio de la Iglesia lo enseña comprometiendo su autoridad en el grado más alto. “Dios no manda lo que es imposible, sino que al mandar algo te exhorta a hacer aquello que puedes, y a pedir lo que no puedes, y te ayuda para que puedas” (Concilio de Trento, DH 1536). “Si alguien dice que aún para el hombre justificado y constituido en gracia los mandamientos de Dios son imposibles de observar: sea anatema” (Concilio de Trento, DH 1568). “La observancia de la ley de Dios, en determinadas situaciones, puede ser difícil, difícilísima, pero nunca es imposible. Esta es una enseñanza constante de la tradición de la Iglesia” (San Juan Pablo II, *Veritatis Splendor*, 102). Para quien reza, cultiva una intensa relación personal con el Señor Jesucristo e invoca, con humildad y confianza, la ayuda de su gracia, es posible observar los mandamientos, y se es un divorciado vuelto a casar, le es posible observar la continencia sexual. Según una célebre metáfora, usada muchas veces por san Juan Pablo II, la vida cristiana es difícil como el escalar una montaña, pero el creyente no debe renunciar a subirla, debe, por el contrario, ponerse en camino solícitamente y buscar con energía proceder hacia la cumbre. La ley de gradualidad, en efecto, no significa que la ley obligará en un futuro más o menos lejano. “No pueden mirar la ley como un mero ideal que se puede alcanzar en el futuro, sino que deben considerarla como un mandato de Cristo Señor a superar con valentía las dificultades. Por ello la llamada "ley de gradualidad" o camino gradual no puede identificarse con la "gradualidad de la ley", como si hubiera varios grados o formas de precepto en la ley divina para los diversos hombres y situaciones.” (San Juan Pablo II, *Familiaris Consortio*, 34). Por ello no se debe establecer en la situación contrastante con la ley; no se debe acomodar a los pies de la montaña. De otra parte los pastores al enseñar la doctrina no deben abajar la montaña y al acompañar personalmente a cada feligrés individualmente deben ayudarlo a subir con su propio paso, según sus fuerzas, poniéndose en camino de inmediato, pronto a volver a levantarse después de cada eventual caída, decidido a proseguir con la ayuda de Dios.

## 5. Acompañamiento pastoral

*Amoris Laetitia* pide que en la predicación y en las catequesis los sacerdotes y los agentes pastorales presenten el concepto cristiano del matrimonio en su integridad (cf. AL 303; 307). Por

otro lado recomienda no agravar aún más la situación de las personas que ya están oprimidas por el sufrimiento y la miseria, culpabilizando su conciencia (cf. AL 49). Un ejemplo de ello es que a veces hay que **tolerar un mal menor** para evitar un mal mayor, y que el sacerdote, en la confesión y en el acompañamiento personalizado, puede lícitamente, con su silencio, dejar al penitente en la ignorancia, si lo considera, al menos por el momento, incapaz de enmendarse de algún grave desorden objetivo (por ejemplo, la anticoncepción o la convivencia sexual irregular). Él con su silencio no aprueba el mal; no coopera con él; solamente evita agravarlo, preocupándose de que el pecado material no se convierta en pecado formal. El diálogo interpersonal no tiene los mismos requisitos de integridad que la enseñanza en público.

El sacerdote, sin embargo, **no debe permanecer en silencio**, cuando se encuentra ante la persona de un cristiano que, aún viviendo en una situación conocida públicamente de grave desorden moral, tiene la intención de recibir la sagrada comunión, sacramento de la unidad eclesial, espiritual y visible, que requiere una armonía entre la profesión de la fe y la coherencia objetiva en la forma de vida. "El juicio sobre el estado de gracia, obviamente, corresponde solamente al interesado, tratándose de una valoración de conciencia. No obstante, en los casos de un comportamiento externo grave, abierta y establemente contrario a la norma moral, la Iglesia, en su cuidado pastoral por el buen orden comunitario y por respeto al Sacramento, no puede mostrarse indiferente". (San Juan Pablo II, *Ecclesia de Eucharistia*, 37). La contradicción objetiva y evidente crea escándalo e implica la responsabilidad de la comunidad eclesial y, sobre todo, de los pastores. El sacerdote, si conoce la situación irregular, debe amonestar a la persona en cuestión, con respeto y amor, para que no considere solamente el juicio de su conciencia; ha de posponer la admisión a la comunión eucarística hasta que no haya discernido "con el sacerdote en el fuero interno" (AL 298; cf. 300) y no haya realizado bajo la dirección de él un camino eclesial apropiado (cf. AL 294; 300; 305; 308).

Dado que las normas generales negativas obligan siempre, sin ninguna excepción, el cristiano en situación irregular **está obligado ante Dios a hacer todo lo posible** para salir del desorden objetivo y armonizar su comportamiento con la norma. Puede ser que su conciencia, errónea de buena fe, no sea consciente de ello; pero el sacerdote, que le acompaña, le debe guiar con caridad y prudencia para discernir y cumplir la voluntad de Dios para él, hasta llegar a asumir una forma de vida coherente con el Evangelio. Los pasos, que en este camino podrían darse, son los siguientes: a) **comprobar la validez del matrimonio anterior** y obtener eventualmente la sentencia de nulidad, haciendo uso de las facilidades de procedimiento introducidas por el Papa Francisco el 15 de agosto de 2015, en los dos *Motu Proprio Mitis Iudex Dominus Iesus y Mitis et Misericors Iesus*; b) **celebrar un matrimonio religioso** o sanar de raíz el matrimonio civil; c) **interrumpir la convivencia**, si no hay impedimentos; d) **practicar la continencia sexual**, si otras soluciones no son posibles (cf. San Juan Pablo II, *Familiaris Consortio*, 84); e) **en caso de error temporalmente invencible y por lo tanto rechazo de la continencia sexual, considerada en el propio caso imposible o absurda y sin valor**, determinar la posible rectitud de conciencia, a la luz de la personalidad y de la vivencia integral (la oración, el amor al prójimo, la participación en la vida de la Iglesia y el respeto de su doctrina, la humildad y la obediencia a Dios); exigir que la persona se comprometa al menos a orar y a crecer espiritualmente con el fin de entender correctamente y

cumplir fielmente la voluntad de Dios sobre él, cuando le sea manifestada; f) **por último, se puede conceder** la absolución sacramental y la comunión eucarística, teniendo cuidado de mantener la confidencialidad y de evitar el escándalo (cf. AL 299); g) **el sacerdote necesita caridad y sabiduría**, para ser testigo de la misericordia de Dios que perdona siempre y a todos, y al mismo tiempo para discernir si el perdón es realmente recibido por el penitente con la necesaria conversión (no parece que el cristiano siempre y cuando se mantenga en una situación objetivamente desordenada, puede reclamar el derecho a los sacramentos, apelando a sus disposiciones interiores y a su juicio de conciencia. En el capítulo VIII *Amoris Laetitia* no parece querer dar órdenes, sino sólo consejos).